PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0763
EXPEDIENTE N° 2021-00589572-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 20 SEP 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 1063/2013 y N° 0122/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1063/2013 se aprobó el Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;

Que por la Resolución N° 0122/2021 se estableció que las y los docentes que se encuentren usufructuando licencia por estar prestando servicios en distintas dependencias del Sistema Educativo Provincial, y accedan a nuevas horas cátedra y/o cargos, podrán realizar la toma de posesión de manera Administrativa, para lo cual deberán presentar su respectiva Declaración Jurada de Cargos y Actividades, Acta de Adjudicación y norma que avale su situación de licencia;

Que por aplicación de la Resolución N° 1063/2013 se implementa la elección de los cargos de conducción, así como también se sancionan mecanismos de renovación periódica y alternancia de representantes en los distintos estamentos de participación política de los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores Artísticas de Gestión Estatal;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 130° de la Constitución Provincial, se ha generado una amplia participación de todos los sectores que integran la vida de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente, para instaurar gobiernos democráticos;

Que para la participación en los procesos electivos de cobertura de cargos de conducción es requisito primario pertenecer con carácter interino a la planta funcional de la Institución en la que se realiza el acto;

Que el Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptada por Ley 956 de la Provincia del Neuquén, reconoce derechos docentes en el Artículo 6° Inciso "c" relacionado con el aumento de clases semanales e Inciso "k" relacionado con la participación en el Gobierno Escolar;

Que a partir de la asunción y comienzo del ejercicio de sus funciones, a los integrantes de los distintos estamentos del Gobierno Institucional en los Institutos de Formación Docente, Escuelas Superiores Artísticas e Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, se le limita el acceso al acrecentamiento de horas cátedra lo que genera desigualdad de oportunidades;

Que el ejercicio de cargos con asignación de horas cátedra en los niveles de conducción de los institutos de nivel terciario se efectúan en situación de revista interina con características singulares y diferenciadas respecto a otros niveles educativos, inclusive del nivel terciario, por tratarse de la modalidad a término;

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0763
EXPEDIENTE N° 2021-00589572-NEU-DESP#SAPPE

Que ante la posibilidad de acceder a nuevas horas y/o cargos, al docente que se encuentra en ejercicio de cargos de conducción en Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores de Arte, se le exige realizar toma de posesión de manera efectiva de las mismas y la finalización del mandato para el que resultó electo;

Que la utilización de la figura de toma de posesión de manera administrativa, implementada por la Resolución N° 0122/2021, permite garantizar los derechos laborales tanto de docentes que detentan cargos de conducción, como así también dar continuidad laboral a sus docentes suplentes;

Que es pertinente ampliar el alcance de la Resolución N° 0122/2021, para contener a las y los docentes que en ejercicio de cargos electos o concursados de Dirección, Vicedirección, Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría Académica, Coordinaciones y Secretarías de Extensión o Investigación se desempeñen en Institutos de Formación Docente, Escuelas Superiores de Arte e Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1;

Que es importante y pertinente realizar conciliaciones normativas para garantizar la participación de las y los docentes en los distintos estadios de conducción sin que esa posibilidad se convierta en un perjuicio de su progreso profesional y en el ámbito del desarrollo personal;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) AMPLIAR el alcance del Artículo 1° de la Resolución N° 0122/2021, para contener al personal docente que, en ejercicio de cargos electos o concursados de Dirección, Vicedirección, Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría Académica, Coordinaciones y Secretarías de Extensión o Investigación, se desempeñe en Institutos de Formación Docente, Escuelas Superiores de Arte e Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1.

2°) DETERMINAR que al momento de acceder a la toma de posesión de manera Administrativa indicada en el Artículo 1° de la presente, las horas cátedra/cargos de base que posea el personal docente bajo licencia Ley 1661, Decreto N° 0395/1988 o Resolución N° 1397/2014, deberán cumplir los extremos de compatibilidad establecidos en la normativa vigente.

3°) ESTABLECER que, el personal incluido en la presente norma, deberá realizar la toma efectiva el día inmediato posterior al cumplimiento del período o mandato para el que fue electo.

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entrada
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0763
EXPEDIENTE N° 2021-00589572-NEU-DESP#SAPPE

4°) INDICAR que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Distritos Escolares; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección Provincial de Educación Inicial; Dirección General de Modalidad Especial; Dirección General de Modalidad Artística; Dirección General de Modalidad en Contexto de Privación de la Libertad; Dirección General de Educación Rural; Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria; Dirección General de Escuelas Privadas; Dirección General de Modalidad Educación Física; Dirección General de Modalidad Intercultural Bilingüe; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial Técnico Operativa y Distritos Escolares I al XIV.

5°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a los fines establecidos en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO . CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación